



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 978 2025-UNSAAC

Cusco, 18 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 1089-2025-URH-DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro.853491 cursado por la Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, hace de conocimiento que el servidor **MARCO ANTONIO PILCO MAMANI**, solicita reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano, prestados a la UNSAAC;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 1811 -2025-SUEP-URH-DIGA-NSAAC (VIRTUAL), de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que: **CONDICIÓN ACTUAL:** El Licenciado MARCO ANTONIO PILCO MAMANI, es personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo ST-E, adscrito a la Sub Unidad de Distribución de la Dirección General de Administración.-**INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** En merito a la Resolución CU-192-2010-UNSAAC, de fecha 16 de julio 2010, se le adjudica la plaza administrativa en la modalidad contractual de Servicios Personales de Técnico Administrativo, nivel remunerativo de ST-E, con efecto legal del 1° de agosto de 2010.-Según Resolución N° CU-302-2019-UNSAAC, de fecha 05 de setiembre de 2019, es nombrado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 05 de setiembre de 2019, en el cargo de Técnico Administrativo I, con nivel remunerativo de ST-E en el Área de Adquisiciones de la Institución.

Que, revisado los documentos adjuntos se evidencia la Constancia de Servicio Militar, donde el SGTO2 SAA (LIC) PILCO MAMANI MARCO ANTONIO, identificado con DNI N° 40100086, prestó servicio activo en el BIM "Glorioso Caquetá" N° 9, de la 5 a BRIG MTÑ CUSCO, III División del Ejército, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL SERVICIO MILITAR

- Apellidos y nombres: Pilco Mamani Marco Antonio.
- Unidad de alta: BCS N° 9.
- Unidad de baja: BCS N° 9.
- Fecha de alta: 01 de enero de 1995.
- Fecha de baja: 31 de diciembre de 1996.
- Tiempo de servicio: Dos (02) años.
- Grado: SGTO2 SAA.
- N° de Libreta Militar: 4034123770.
- ORMP: 066-A-CUSCO.

Motivo: Trámites Administrativos.

Que, del análisis jurídico se tiene que la Ley N° 25243 reconoce al personal militar y policial el tiempo de servicios en actividad como servicios prestados al Estado. En tal sentido, en mérito al concepto de "empleador único" desarrollado en el numeral 2.5 del presente informe, el personal de dichas carreras especiales que se incorpore a la Carrera Administrativa y sus pagos se rijan por el Sistema Único de Remuneraciones, conserva su tiempo de servicios en el régimen anterior para todos sus efectos.

Que, estando vigente la prohibición contemplada en la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Constitución Política, lo establecido en la Ley N° 25243 surte efectos solo para el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no para otras modalidades de vinculación como el Decreto Legislativo N° 728."

Que, conforme lo señalado en el Reglamento de La Ley de Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala en su Artículo 123.- Los servidores de carrera obligados a cumplir servicio militar, mantienen sus derechos; el tiempo que dure el servicio es computable como permanencia en el nivel.

Que, en tal sentido, en mérito a la noción del Estado como "empleador único", regulado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, el personal de dichas carreras especiales que se incorpore a la Carrera Administrativa, conserva para todos sus efectos su tiempo de servicios desarrollado en situación de actividad en las referidas carreras.

Que, en consecuencia, al haberse incorporado el servidor al régimen del Decreto Legislativo N° 276, y considerando que su vínculo anterior fue con el Estado a través de una carrera especial (militar o policial), corresponde reconocerle dicho tiempo de servicios como válido para efectos de cómputo de tiempo de servicios en el marco de la Ley N° 276 y su reglamento.

Que, en consecuencia la oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos a través del Dictamen Legal Nro. 199-2025-AL-URH-UNSAAC, opina de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley N.º 25243, el Decreto Legislativo N.º 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-90-PCM, se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud presentada por el **Lic. Pilco Mamani Marco Antonio**, reconociéndose el tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano **por un período de veinticuatro (24) meses**, en calidad de servicios prestados al Estado.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 199-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Lic. PILCO MAMANI MARCO ANTONIO, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo ST-E, adscrito a la Sub Unidad de Distribución de la Dirección General de Administración, reconociéndose el tiempo de servicios prestados al Ejército Peruano **por un período de veinticuatro (24) meses**, en calidad de servicios prestados al Estado, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique al Lic. MARCO ANTONIO PILCO MAMAMI, con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC:www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- LIC. MARCO ANTONIO PILCO MAMANI -ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MYLASKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)